



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE LA **PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "PROBOSQUE" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "**PROBOSQUE**":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios; en términos de lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y con fundamento en el Transitorio Sexto del Decreto Número 191 del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre del 2020, depende de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.
- II. Que el Maestro Gabriel Mena Rojas, en su carácter de Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, de fecha 05 de octubre del 2020, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I y XII, del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de enero del año 2017; así como en los Acuerdos por los que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los días 01 de noviembre de 2019 y 09 de julio de 2021, respectivamente.
- III. Que de conformidad con el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado; y para su cumplimiento del mismo, particulares en general, por lo que es de su interés celebrar con la "UDEG" el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a la persona designada por el Director General de "**PROBOSQUE**" en el área de Vinculación Interinstitucional del Organismo.



- V. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Rancho Guadalupe, sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "PROBOSQUE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- c) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso



PROBOSQUE
Estado de México

“PROBOSQUE”, y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 07 DIC 2021

Lugar:

Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR “PROBOSQUE”

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTRO. GABRIEL MENA ROJAS
DIRECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



PROBOSQUE
Estado de México

TESTIGOS

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO**
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

ING. JOSÉ ALBERTO BECERRIL BEDOLLA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN FORESTAL

LIC. JUAN IGNACIO GUERRA MACEDO
ENCARGADO DE VINULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS.